

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

*[Firma manuscrita]*

Secretaría

Arauca, Arauca, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

- Radicado No.** : 81001 3333 002 2015 00336 00
- Demandante** : Pablo Antonio Pinto Martínez
- Demandado** : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Providencia** : Auto que Fija Fecha Audiencia de Conciliación

Antecedentes

Los apoderados de las partes demandante y demandada, en escritos de fecha 3 y 8 de marzo de 2017<sup>1</sup>, respectivamente, interponen y sustentan recurso de apelación en contra de la sentencia del 24 de febrero de 2017<sup>2</sup>, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los recursos fueron interpuestos y sustentados dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en audiencia inicial el 24 de febrero de 2017, siendo notificada mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 28 de febrero de 2017 (fl. 108), y los recursos se presentaron los días 3 y 8 de marzo del año avante. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por las partes impugnantes, toda vez que la sentencia no fue en su totalidad favorable a ambas partes.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A y C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá

<sup>1</sup> Folios 109-11 envés y 112-119 del expediente.  
<sup>2</sup> Folios 95-102 envés del expediente.

citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que el escrito de alzada se presentó y sustentó dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata la norma en cita, para el 5 de abril de 2017 a las 5:00 p.m.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

### Resuelve

**Primero. Citar** a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo **Audiencia de Conciliación**, el día **5 de abril de 2017 a las 5:00 p.m.**, dentro del proceso de la referencia.

**Segundo.** Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Tercero: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez

  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 031, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, dieciséis (16) de marzo de 2017, a las 08:00 A.M.

  
\_\_\_\_\_  
**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria